

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2016

Miércoles 21 de Diciembre

Núm. 145

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

| | |
|--|------|
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA | |
| Obra 4 Plan de Carreteras | 3244 |
| Notificación por comparecencia | 3245 |
| AYUNTAMIENTOS | |
| ABEJAR | |
| Ordenanza de uso de instalaciones de Polideportivo Municipal | 3246 |
| ALMAZÁN | |
| Adjudicación de aprovechamiento forestal | 3251 |
| BLIECOS | |
| Presupuesto 2017 | 3252 |
| Ordenanza de administración electrónica | 3252 |
| CABREJAS DEL PINAR | |
| Licitación aprovechamiento cinegético | 3253 |
| CARABANTES | |
| Presupuesto 2017 | 3254 |
| CARRASCOSA DE LA SIERRA | |
| Presupuesto 2017 | 3254 |
| CASTILRUIZ | |
| Presupuesto 2017 | 3255 |
| CERBÓN | |
| Presupuesto 2017 | 3255 |
| FUENTESTRÚN | |
| Presupuesto 2017 | 3255 |
| GARRAY | |
| Ordenanza de venta ambulante | 3256 |
| LANGA DE DUERO | |
| Inscripciones padronales de extranjeros | 3256 |
| LA LOSILLA | |
| Presupuesto 2017 | 3257 |
| LUBIA | |
| Presupuesto 2017 | 3257 |
| MONTENEGRO DE CAMEROS | |
| Ordenanza impuesto de construcciones, instalaciones y obras | 3257 |
| NOLAY | |
| Presupuesto 2017 | 3260 |
| POBAR | |
| Presupuesto 2017 | 3260 |
| SAN FELICES | |
| Ordenanza fiscal IBI | 3260 |
| SOTILLO DEL RINCÓN | |
| Presupuesto 2017 | 3261 |
| VALDERRUEDA | |
| Modificación de crédito | 3261 |
| LOS VILLARES DE SORIA | |
| Presupuesto 2017 | 3262 |
| Modificación presupuestaria | 3262 |
| MANCOMUNIDADES | |
| MANCOMUNIDAD DE MOLINOS DE DUERO Y SALDUERO | |
| Presupuesto 2016 | 3262 |

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

| | |
|--|------|
| JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO | |
| Expediente IE/AT/73-2016 | 3263 |
| Expediente IE/AT/72-2016 | 3264 |

S
U
M
A
R
I
O

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

ANUNCIO de formalización del contrato de las obras de cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-6114, entre PP.KK.: 7+010 al 9+685; tramo: Sotillo del Rincón-Molinos de Razón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 25 de octubre de 2016, se formaliza el contrato de las obras de: “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de C.P. SO-P-6114, entre PP.KK.: 7+010 al 9+685; tramo: Sotillo del Rincón-Molinos de Razón”, cuyo detalle es el siguiente:

1.- *Entidad adjudicataria.*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Número de expediente: 4 Plan Carreteras 2016.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

2.- *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción del objeto: La realización de las obras de : “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de C.P. SO-P-6114, entre PP.KK.: 7+010 al 9+685; tramo: Sotillo del Rincón-Molinos de Razón”.

c) CPV: 45212212 y DA0345230000.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia.*

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de agosto de 2016.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma contratación: Un único criterio: el precio más bajo.

4.- *Valor estimado del contrato:* 334.000,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 276.033,06 euros. 21% I.V.A.: 57.966,94 €. Importe total 334.000,00 euros.

6.- *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 25 de octubre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de diciembre de 2016.
- c) Contratista: Nivelaciones y Desmontes Esama, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 184.459,50 euros. 21% I.V.A. 38.736,50 €. Importe total 223.196,00 euros.

Soria, 13 de diciembre de 2016.– La Vicepresidenta, (Ilegible).

2644

BOPSO-145-21122016



RECAUDACIÓN

CITACIÓN para ser notificados por comparecencia en expedientes administrativos de apremio

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), en su redacción conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, B.O.E. 17.09.2014, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio Recaudatorio, Unidad de Recaudación Ejecutiva, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

INTERESADOS A QUIENES SE DIRIGEN LA NOTIFICACIÓN

| <i>Expte.</i> | <i>Interesado</i> | <i>NIF/CIF</i> | <i>Municipio</i> | <i>Acto Admvo.</i> |
|---------------|--|----------------|--------------------------|--|
| 12/2176 | BARTOLOME BARTOLOME LUIS | 17101475D | ARCOS DE JALON | RPPBI-REQUER. PROPIETARIO BIEN |
| 16/47 | BERDONCES CRESPO ALEJANDRO | 34107693G | LAS ALDEHUELAS/TOLOSA | NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO |
| 13/3148 | CACHO ALONSO M. TERESA | 16799602B | AGREDA/GOLMAYO | NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO |
| 06/5851 | | | | |
| 12/6331 | CAMACHO VELASCO JOSE MARIA | 02088548X | ARCOS DE JALON/MADRID | NRIAF-NOTIF.INCUMP APLAZAMIENTO/FRAC |
| 08-3199 | CONST, Y PROM. CASTELLS Y MARTI, S.L. | B26355552 | AGREDA | PROPORCIONALIDAD EMBARGO |
| 08/5663 | ESCRIBANO RECIO LUIS JAVIER | 14589969B | EL ROYO/ELORRIO | NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERES |
| 11/7019 | ESCRIBANO ROMERA SERAFINA | 16763723N | CIDONES/MADRID | NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERESADO |
| 13/833 | GARCIA BUENO JUAN | 35053420V | SOTILLO DEL R./VALLIRANA | NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES |
| 08/5663 | GARCIA CALONGE ARACELI | 16737301V | EL ROYO/SORIA | NRPCO-NOTIFICAC. REQUER. COPROPIET. |
| 09/2619 | GARLOBO GOMEZ MANUEL | X4997523Z | ALMAZAN | NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO |
| 11/1673 | GIL ANGULO JORGE | 16806157B | GOLMAYO/ZARAGOZA | NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO |
| 13/4957 y | | | | |
| 13/5337 | GIL MARTINEZ ELVIRA | 16669676N | ALMARZA | NDEBI-NOTIFICACIÓN EMBARGO BIENES |
| 13/4957 y | | | | |
| 13/5337 | GIL MARTINEZ JOSE MARIA | 08398423L | ALMARZA | NDEBI-NOTIFICACIÓN EMBARGO BIENES |
| 13/4957 y | | | | |
| 13/5337 | GIL MARTINEZ MARIA CRUZ | S/N | ALMARZA | NDEBI-NOTIFICACIÓN EMBARGO BIENES |
| 06/6974 | GIL VALLEJO DAMIANA hoy su herencia yacente | 16689821D | ALMENAR DE SORIA | NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES |
| 06/6974 | GIL VALLEJO ELISA hoy su herencia yacente | S/N | ALMENAR DE SORIA | NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES |
| 06/6974 | GIL VALLEJO EUSEBIA hoy su herencia yacente | 16689843P | ALMENAR DE SORIA | NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES |
| 14/173 | GONZALEZ RUBIO MARIO | 16811813D | DURUELO DE LA S./BURGOS | NDEVH-NOTIFICACION EMBARGO VEHICULO |
| 12/278 | GRUCA PAWEL STANISLAW | Y0229354N | ALMAZAN | NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO |
| 12/2164 | GUERRERO TORIBIO LUIS | 16723620K | ARCOS DE JALON | NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO |
| 11/365 | JIMENEZ JIMENEZ PILAR | 16542499W | ALMAZAN | NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO |
| 12/3327 | JIMENEZ MARTINEZ M.A. | E31562770 | MATALEBRERAS/FITERO | NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO |
| 05/2477 | LEIVA LOZANO ANGEL | 08969599J | ARCOS DE J./ALCALA DE H. | NRPPI-NOTIFICACION REQU. POSIBLE INTER |
| 08/2672 | PEREZ TEJERO HECTOR | 71153894J | GOMARA | NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERES |
| 03/971 | PINHEIRO DE SA COUTO REIS LUIS | X2372834Q | ALMARZA-AVILA | NDESS-NOTIFICACION EMBARGO SALARIOS |
| 10/3584 | RESTREPO SALDARRIAGA OSVALDO | X3816024W | DURUELO DE LA SIERRA | NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO |
| 09/3926 | RODRIGO CABRERIZO FRANCISCO Hoy su herencia yacente | 16717750Q | FUENCALIENTE | NDEBI/NOTIFICACION EMBARGO BIENES |
| 11/5909 | RODRIGO MAGALLON FRANCISCO JAVIER | 15739709G | VOZMEDIANO/ TUDELA | NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO |
| 11/3593 | RODRIGUES GOUVEIA NELSON MIGUEL | Y0520646D | EL BURGO DE OSMÁ | NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO |

BOPSO-145-21122016



| | | | | |
|---------|---|-----------|------------------------|------------------------------------|
| 12/3205 | ROMANOS RODRIGUEZ OSCAR | 25464804C | ALMAZAN/ZARAGOZA | NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO |
| 11/6832 | ROMERO PEÑA PEDRO | 71101604W | LANGA DE DUERO | NRPPI/NOTIFICACION POSIBLE INTERES |
| 06/6974 | SALA RÚPEREZ HERMOGENES Hoy su herencia yacente | S/N | ALMENAR DE SORIA | NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES |
| 15/95 | SERRANO LARRAGA BAUTISTA Hoy su herencia yacente | 16765250K | BERATON | NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES |
| 08/2672 | TEJERO MECO MARIA HENAR | 09274957T | GOMARA/TUDELA DE DUERO | NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO |

Soria, 9 de diciembre de 2016.– El Jefe de la Unidad - Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 2612

AYUNTAMIENTOS

ABEJAR

ORDENANZA municipal fiscal y reguladora del uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal de Abejar.

TÍTULO PRELIMINAR ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso, y utilización de las instalaciones del Polideportivo Municipal de Abejar, y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 20 de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en relación con los artículos 4.a), 22, 25.22.m), 26.1.c), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Este Ayuntamiento establece la “Tasa por la prestación de servicios, o utilización de las instalaciones del Pabellón Polideportivo Municipal.

Será de aplicación exclusiva al Pabellón Polideportivo titularidad del Ayuntamiento de Abejar, que pone a disposición de sus vecinos para su uso, previo pago de la tasa o precio público correspondiente, sin vigilancia ni supervisión técnica o profesional, ya sean gestionadas de forma directa o indirecta.

TÍTULO PRIMERO HORARIO DE UTILIZACIÓN

Artículo 1.

Será acordado en cada momento por la Alcaldía, en función de las disponibilidades de personal y cancha deportiva, necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

TÍTULO SEGUNDO DERECHO AL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 2.

Para poder acceder al uso de las instalaciones se requiere la presentación de:

- Solicitud de uso, al inicio del acceso al servicio.
- Justificante de abono de la tasa / precio público correspondiente.
- Aceptación de las condiciones de acceso y uso del servicio.

BOPSO-145-21122016



TÍTULO TERCERO

NORMAS BÁSICAS DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 3.

Criterios de utilización y preferencias de uso: las instalaciones y su mobiliario, serán utilizados por los usuarios de forma racional, debiendo respetar el uso marcado de las reservas.-

Artículo 4.

Todos los usuarios, están obligados en el interior del recinto al cumplimiento de las prescripciones que las Normas establecen en este artículo. El Ayuntamiento, a través del personal responsable, podrá prohibir el acceso de modo temporal o definitivo a quien incumpla estas normas:

1. No está permitido el uso de la instalación a los menores de 16 años, debiendo los menores de 18 años contar con la autorización de uno de sus padres o tutores.

2. Los usuarios deberán utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de otros usuarios.

3. El uso de las instalaciones queda limitado para la práctica de los deportes compatibles, con la dotación de las instalaciones existentes.

4. No se permitirá el acceso a las instalaciones sin calzado deportivo y ropa adecuados, quedando expresamente prohibido el uso de zapatillas con suela negra.

5. No se podrá utilizar otro material deportivo que no sea el que se disponga/autorice en la instalación.

6. No se permite la entrada de alimentos, bebidas alcohólicas ni chucherías a las instalaciones.

7. No se permite sacar material sin autorización expresa del personal al servicio del Ayuntamiento.

Artículo 5. Derechos de los usuarios.

1. Ser tratados con educación y amabilidad por el personal que presta servicios en las instalaciones deportivas.

2. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, del derecho de uso del Pabellón Municipal, que el Ayuntamiento de Abejar pone a disposición de sus vecinos, sin vigilancia ni supervisión técnica o profesional.

3. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

4. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en el departamento de quejas y sugerencias del Ayuntamiento de Abejar.

Artículo 6. Obligaciones de los usuarios.

1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento, las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento.

4. Abonar la tasa/ precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, en el momento de la reserva.

BOPSO-145-21122016



5. Presentar el DNI, o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6. Cumplir los horarios establecidos para el uso de las instalaciones deportivas, acordadas por la Alcaldía y anunciadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad y el horario adjudicado.

8. No fumar en las instalaciones.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN SANCIONADOR POR INCLUPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 7.- Concepto infracción.

Constituye infracción administrativa susceptible de sanción municipal las acciones y omisiones que contravengan las obligaciones, deberes, cargas y prohibiciones que se encuentran recogidas en el presente Reglamento, así como en la legislación que resulte aplicable.

Serán responsables de las infracciones administrativas y destinatarios de las sanciones correspondientes, las personas físicas y jurídicas que hayan participado en la comisión del hecho infractor.

Artículo 8. Infracciones.

1. Son infracciones administrativas leves las acciones y omisiones siguientes:

a) Fumar en las instalaciones.

b) Consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones.

c) Acceder a las instalaciones con calzado inapropiado.

d) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico, etc...

e) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, y elementos de cuantía inferior a 100 euros.

f) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

2. Son infracciones administrativas graves las acciones y omisiones siguientes:

a) El maltrato al personal o a usuarios de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para clasificarlas de muy grave.

b) El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a todos usuarios con derecho a su utilización cuando no se considere muy grave.

c) Los actos de deterioro de equipamiento, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean mueble o inmuebles, cuando el coste de su reparación sea de cuantía entre 100 y 400 euros.

d) Utilizar las instalaciones sin documento que habilite su uso.

e) Introducir animales u otros elementos prohibidos por el Reglamento.

f) No atender las instrucciones sobre el servicio del personal de las instalaciones.

g) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otra personas.

h) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.

i) La comisión de tres faltas leves en un año.

3. Son infracciones administrativas muy graves las acciones u omisiones siguientes:



a) El maltrato al personal o usuarios de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad de las instalaciones. El maltrato a usuarios de las instalaciones que sean menos de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia tendrán siempre la consideración de muy grave.

b) Provocar alarmas falsas o revueltas en las instalaciones.

c) El impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia.

d) El impedimento a la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.

e) Los actos de deterioro relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación sea superior a 400 euros.

f) Consumir o traficar con las sustancias previstas en el artículo 368 del Código Penal (drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas) dentro del recinto.

g) La comisión de tres faltas graves en un año.

Artículo 9. Sanciones.

1. A las infracciones leves se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora: una sanción de multa de hasta 100 euros, y privación de la utilización de las instalaciones de un día a dos semanas.

2. A las infracciones graves se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora: una sanción de multa de 100,01 a 400,00 euros, y privación de la utilización de las instalaciones de seis meses a un año.

3. A las infracciones muy graves se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora: una sanción de multa de 400,01 euros a 600,00 euros, y privación de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.

4. Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor está obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior.

Artículo 10.

Los expedientes sancionadores se tramitarán de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

TÍTULO QUINTO RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Artículo 11.

Los usuarios de las instalaciones deportivas se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran. El material necesario para la práctica de las diversas actividades deportivas autorizadas será suministrado por el Ayuntamiento haciéndose responsables los usuarios, de su buen uso y devolución, sufragando los daños o pérdidas que se produzcan en los mismos.

Artículo 12.

El Ayuntamiento de Abejar no se hace responsable de accidentes, pérdidas, roturas o desperfectos de personas, objetos, ropa y/o materiales particulares de los usuarios, que se produzcan con motivo del uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 13.



Los usuarios, serán responsables de todos los daños y/o pérdidas que se produzcan en las diversas instalaciones deportivas, tanto interiores como exteriores, con ocasión del uso de las mismas, debiendo sufragar los costes correspondientes.

Artículo 14.

Los organizadores/monitores de cada actividad o competición serán los responsables de las acciones u omisiones de los participantes que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.

Artículo 15.

El Ayuntamiento de Abejar podrá cerrar las instalaciones por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves en las instalaciones.

Artículo 16.- Cuota tributaria polideportivo

Este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de la instalación deportiva del Polideportivo Municipal.

Polideportivo :

- Alquiler una hora: 10 euros.
- Jornada completa (10 horas): 120 euros.
- 1/2 jornada (5 horas): 60 euros.

No obstante lo anterior, podrán establecerse convenios por razones sociales, educativas, deportivas o de interés público, suficientemente motivados y justificados con:

- a) Federaciones deportivas.
- b) Agrupaciones deportivas.
- c) Centros escolares públicos o privados.
- d) Asociaciones, grupos...
- e) Iniciativas Municipales de Abejar (IMASA).

Y excepcionalmente bajo petición extraordinaria, se podrá hacer uso de las instalaciones para otros eventos sociales.

El Ayuntamiento priorizará el uso de las instalaciones para los eventos programados, organizados y coorganizados, por la Institución Municipal.

Durante los días de celebración de actividades programadas o con colaboración del Ayuntamiento no habrá uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 17.- Devengo y pago.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación del servicio, (en el momento en que se solicita el alquiler o reserva), debiendo mantener el documento acreditativo durante el tiempo de permanencia o utilización a disposición del personal municipal autorizado.

Artículo 18.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa, salvo las previstas legalmente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que consta de dieciocho artículos, fue aprobada, en su redacción actual, en el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de marzo de 2016.

BOPSO-145-21122016



El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Abejar, 28 de marzo de 2016.– El Alcalde, (Ilegible).

2635

ALMAZÁN

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera en los montes de utilidad pública nº 51 y 52, conocidos como Pinar de Almazán y Pinar de Fuentelcarro, respectivamente, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Almazán.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

1. Domicilio Plaza Mayor, nº 1.

2. Localidad y código postal: Almazán, 42200.

3. Teléfono: 975300461.

4. Telefax: 975 310 061.

5. Correo electrónico: contacto@almazan.es: secretaria@almazan.es.

6. Dirección de internet del perfil de contratante: almazan.sedelectronica.es.

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 209/2016.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo: enajenación.

b) Descripción del objeto: enajenación del aprovechamiento forestal de madera en los montes de U.P. nº 51 y 52.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: Sí.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: subasta.

4. *Importe del contrato:*

- Lote nº 1: 68.950,00 € (más IVA).

- Lote nº 2: 41.492,00 € (más IVA).

5. *Requisitos específicos del contratista.*



a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Condiciones.

6. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles desde la publicación del anuncio.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Almazán.

1. Dependencia: Registro.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: 42200.

7. *Apertura de las ofertas.*

a) Lugar: Sala de comisiones del Ayuntamiento de Almazán.

b) Fecha y hora: 13,30 horas del quinto día natural siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas.

Almazán, 13 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2638

BLIECOS

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2016.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170,2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Bliccos, 14 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Luis Fernando Jiménez Rupérez. 2633

El Pleno del Ayuntamiento de Bliccos, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puede ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bliccos, 14 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Luis Fernando Jiménez Rupérez. 2634

**CABREJAS DEL PINAR**

Al haberse declarado desierta la convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno Coto de los Comuneros, situado en los montes 115 y 116 del CUP propiedad de este Ayuntamiento de conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11 de octubre de 2016, publicada en *Boletín Oficial de la Provincia* nº 122 de 28 de octubre de 2016, y ante la resolución de la Alcaldía de 12 de diciembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno Coto de los Comuneros, situado en los montes 115 y 116 del CUP propiedad de este Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.
 - b) Dependencia que tramita el expediente; Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia Secretaría.
 2. Domicilio Plza. Ayuntamiento, 1.
 3. Localidad y código postal. Cabrejas del Pinar 42146.
 4. Teléfono 975373002.
 5. Telefax 975373934.
 6. Correo electrónico secretaria@cabrejasdelpinar.com.
 7. Dirección de internet del perfil de contratante www.cabrejasdelpinar.com.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información un mes desde el día siguiente a su publicación.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Privado.
 - b) Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético coto de caza durante 5 temporadas.
 - c) División por lotes y número de lotes/unidades: no.
3. *Tramitación y procedimiento.*
 - a) Tramitación: Abierta.
 - b) Procedimiento: Subasta.
4. *Importe del contrato:*
 - a) Importe neto: 6.611,57 euros anuales. Importe total: 8.000 euros anuales.
5. *Requisitos específicos del contratista.*
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Sí.
 - b) Otros requisitos: No.
6. *Presentación de las ofertas.*
 - a) Fecha límite de presentación: un mes desde su publicación.
 - b) Modalidad de presentación.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia. Secretaría.
 2. Domicilio. Pza. Ayuntamiento, 1.



3. Localidad y código postal. Cabrejas del Pinar 42146.

4. Dirección electrónica: www.cabrejasdelpinar.com.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

7. *Apertura de las ofertas.*

a) Dirección. Pza Ayuntamiento, 1.

b) Localidad y código postal. Cabrejas del Pinar 42146.

c) Fecha y hora. Décimo día hábil desde la terminación de la presentación de las ofertas a las 12 horas.

Cabrejas del Pinar, 12 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Fidel Soria García. 2639

CARABANTES

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Carabantes para el ejercicio 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de: Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| INGRESOS | GASTOS |
|---------------------------------------|---|
| A) <i>Operaciones corrientes:</i> | A) <i>Operaciones corrientes:</i> |
| Impuestos directos.....9.500 | Gastos de personal8.618 |
| Impuestos indirectos.....500 | Gastos en bienes corrientes y servicios12.730 |
| Tasas y otros ingresos.....9.958 | Gastos financieros150 |
| Transferencias corrientes11.200 | Transferencias corrientes3.100 |
| Ingresos patrimoniales.....3.440 | B) <i>Operaciones de capital:</i> |
| B) <i>Operaciones de capital:</i> | Inversiones reales15.000 |
| Transferencias de capital5.000 | TOTAL GASTOS.....39.598 |
| TOTAL INGRESOS.....39.598 | |

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Funcionario de carrera interino.*

1.-Con Habilitación Nacional.

1.1. Secretario-interventor: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Carabantes, 12 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez. 2611

CARRASCOSA DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de

BOPSO-145-21122016



20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Carrascosa de la Sierra, 13 de diciembre de 2016.– El Alcalde, J.M. Valoria. 2631

CASTILRUIZ

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de diciembre de 2016, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castilruiz, 12 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Miguel Ángel Jiménez Martínez. 2626

CERBÓN

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cerbón, diciembre de 2016.– El Alcalde, Eusebio Aguado. 2632

FUENTESTRÚN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2017, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

| | |
|--------------------------------|--------|
| Impuestos directos..... | 57.200 |
| Impuestos indirectos..... | 11.000 |
| Tasas y otros ingresos..... | 17.600 |
| Transferencias corrientes..... | 10.000 |
| Ingresos patrimoniales..... | 73.200 |

B) Operaciones de capital:

| | |
|---------------------------------|---------|
| Transferencias de capital | 16.000 |
| TOTAL INGRESOS..... | 185.000 |

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

| | |
|---|--------|
| Gastos de personal | 28.000 |
| Gastos en bienes corrientes y servicios | 90.000 |

B) Operaciones de capital:

| | |
|---------------------------------|---------|
| Inversiones reales | 55.000 |
| Transferencias de capital | 12.000 |
| TOTAL GASTOS..... | 185.000 |



PLANTILLAS DE PERSONAL QUE DICHO PRESUPUESTO CONTEMPLA, INTEGRADA POR:

a) *Plazas de funcionarios:*

Un Secretario-Interventor con habilitación de carácter estatal en Agrupación con los Municipios de Castilruiz y Suellacabras.

b) Plazas de personal laboral: Un alguacil a media jornada.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentestrún, 13 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz.

2624

GARRAY

El Pleno del Ayuntamiento de Garray, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de venta ambulante, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garray, 12 de diciembre de 2016.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez las Heras.

2623

LANGA DE DUERO

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros.

Que todo aquel que no haya procedido a la renovación de su inscripción, será declarada la caducidad de la misma y se acordará su baja mediante Resolución motivada del Alcalde.

Esta Alcaldía resuelve:

1º.- Proceder a acordar la baja por caducidad de las siguientes personas con efectos de la fecha de publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*:

- Maria Pab.

- Ivan Kirilov Dobrev.

2º.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para conocimiento de los interesados.

Langa de Duero, 9 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob.

2615

**LA LOSILLA**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Losilla, 13 de diciembre de 2016.– El Presidente, José Luis Fernández. 2630

LUBIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lubia, 27 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz. 2613

MONTENEGRO DE CAMEROS

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros de fecha 4 de octubre de 2016 sobre la modificación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS***Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 59 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la correspondiente licencia de obra o urbanística o cualquier acto sujeto a declaración responsable de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia



de urbanismo, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento, o se haya presentado o no la oportuna declaración responsable.

2 Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- d) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tengan carácter integral o total.
- e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- i) Desmontes, excavaciones, explanaciones, aterramientos, vertidos y demás movimientos de tierra.
- j) Constitución y modificación de complejos inmobiliarios.
- k) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o afecten a elementos estructurales.
- l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
- m) Construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
- n) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.
- ñ) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- o) Cerramientos y vallados.
- p) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
- q) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- r) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.
- s) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
- t) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- u) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo:

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas, jurídicas o entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.



2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto contribuyente tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del mismo quien solicite las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4º. Base imponible, cuota y devengo:

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. Se establece una cuota mínima del impuesto en el importe de 15 euros.

3. El tipo de gravamen será el dos por cien de la base imponible.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentada aún la declaración responsable.

Artículo 5º.- Régimen de declaración e ingreso:

1. El solicitante de una licencia o declaración responsable, habrá de presentar en el momento de la solicitud, el proyecto, que habrá de ser visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo, y el presupuesto de ejecución estimado.

2. A la vista del proyecto o del presupuesto se practicará una liquidación provisional a cuenta determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento podrá, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificar en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En el caso de que la licencia de obra o urbanística sea denegada, o las construcciones, instalaciones y obras suspendidas, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 6º.- Exenciones

Están exentos del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación conforme a lo establecido en el artículo 100.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7º.- Inspección y recaudación:

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Montenegro de Cameros, 7 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Enrique Iriondo Serrano. 2617

NOLAY

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido 2/2004, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Nolay, 9 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Ramiro Garijo Tarancón.

2618

POBAR

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 13 de diciembre de 2016, el Presupuesto General y bases de ejecución, para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pobar, 13 de diciembre de 2016.– El Alcalde, M.A. Sanz Arancón.

2629

SAN FELICES

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal de fecha 11 de octubre de 2016, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 6 Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de San Felices, procediéndose a su publicación íntegra:



**MODIFICACIÓN DEL ART. 6 DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 6
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES (SORIA)**

Artículo 6

El tipo de gravamen aplicable a este Impuesto queda fijado en los términos que a continuación se establecen:

- a) Bienes de naturaleza urbana: 0,60%.
- b) Bienes de naturaleza rústica: 0,80%.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

San Felices, 13 de diciembre de 2016.– El Alcalde, F. Javier Pascual Tabernero. 2625

SOTILLO DEL RINCÓN

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento con fecha 5 de diciembre de 2016, el Presupuesto General para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo texto legal, podrán presentar reclamaciones y alegaciones.

Oficina de presentación: Registro general.

Órgano ante el que se reclama: Pleno Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto de considerará definitivamente aprobado.

Sotillo del Rincón, 7 de diciembre de 2016.– El Alcalde, León F. Matute Gil. 2616

VALDERRUEDA

A los efectos de lo dispuesto en el art. 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 marzo y el art. 20.3 en relación con el 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión celebrada el día 12 de septiembre 2016, adoptó acuerdo inicial, publicado inicialmente en *Boletín Oficial de la Provincia* nº 109 de fecha 23 de septiembre de 2016, de aprobar el expediente nº 1/2016 de modificación de crédito que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación en su modalidad de transferencia entre distinto grupos de función, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y cuyo resumen es el siguiente:

| <i>Transferencia de Crédito en aumento</i> | <i>Aplica. Presupuestaria</i> | <i>Importe</i> |
|--|-------------------------------|----------------|
| | 3380/22105 | 600,00 € |
| | 3380/22609 | 800,00 € |
| <i>Transferencia de Crédito en disminución</i> | 4100/22199 | 1.400,00 € |

Valderrueda, 12 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José Luis Martínez Calvo. 2614



LOS VILLARES DE SORIA

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2016, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio del 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en el Ayuntamiento de Los Villares de Soria y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Los Villares de Soria, 13 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José M^a del Río Bachiller. 2619

Visto el expediente número 2/2016 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2016 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 2/2016 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de edictos de la Corporación, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentasen reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas.

Los Villares de Soria, 13 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José M^a del Río Bachiller. 2620

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MOLINOS DE DUERO Y SALDUERO

PRESUPUESTO GENERAL 2016

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Molinos de Duero y Salduero, para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2016

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

| | | | |
|--------------------------------|-----------|-----------------------------|------------|
| Tasas y otros ingresos..... | 200,00 | Ingresos patrimoniales..... | 83.472,82 |
| Transferencias corrientes..... | 29.000,00 | TOTAL INGRESOS | 112.672,82 |

BOPSO-145-21122016

**GASTOS**

| | | |
|---|---------------------------------|------------|
| A) <i>Operaciones corrientes:</i> | Transferencias corrientes | 52.350,00 |
| Gastos de personal | 10.300,00 | |
| Gastos en bienes corrientes y servicios ... | 34.722,82 | |
| Gastos financieros | 300,00 | |
| B) <i>Operaciones de capital:</i> | Inversiones reales | 15.000,00 |
| | TOTAL GASTOS | 112.672,82 |

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.**a) Personal laboral.****2.- Temporal. Peones con discapacidad, 2.**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Molinos de Duero, 5 de diciembre de 2016.– El Presidente, Luis Peña Contreras. 2606

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de fecha 8 de noviembre de 2016, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: desvío de la L.A.A.T. “4-Aranda” de la S.T. 3159 “Burgo de Osma” por la construcción de la Autovía del Duero “A-11”, tramo: enlace de San Esteban de Gormaz (oeste) variante Langa de Duero, (afección 3), en el T.M. de Rejas de San Esteban (anejo a San Esteban de Gormaz) en Soria. Expediente IE/AT/72-2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la cual se realizó mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2016.

Durante la tramitación del expediente no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

Previa tramitación se emite propuesta de resolución de fecha 7 de noviembre de 2016 por parte de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.



La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Modificación de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 45 kV denominada "4-Aranda" de la S.T. "Burgo de Osma" (3159), entre el PK 2+400 y el PK 2+800, con conductor desnudo Al-Ac LA-180, con inicio en el apoyo existente 661 y final en el apoyo existente 664, mediante la instalación de cinco apoyos metálicos números 22376 al 22380 tipos 51T141, 51T131 y 52T171. Con una longitud de 508 metros.

- Retensado de 107 metros de conductor LA-180 y desmontaje de 457 metros de cable LA-180 y dos apoyos de hormigón números 662 y 663.

3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

BOPSO-145-21122016



Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 9 de noviembre de 2016.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro. 2628

RESOLUCIÓN de fecha 8 de noviembre de 2016, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: desvío de la L.A.A.T. "4-Aranda" de la S.T. 3159 "Burgo de Osma" por la construcción de la Autovía del Duero "A-11", tramo: enlace de San Esteban de Gormaz (oeste) variante Langa de Duero, (Afectación 8), en el término municipal de Langa de Duero en Soria. Expediente IE/AT/73-2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la cual se realizó mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2016.

Durante la tramitación del expediente no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

Previa tramitación se emite propuesta de resolución de fecha 7 de noviembre de 2016 por parte de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector

BOPSO-145-21122016



Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Modificación de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 45 kV denominada “4-Aranda” de la S.T. “Burgo de Osma” (3159), en el PK 12+600 en el tramo de enlace de San Esteban de Gormaz, con conductor desnudo Al-Ac LA-180, con inicio en el apoyo existente 722 y final en el apoyo existente 725, mediante la instalación de dos apoyos metálicos números 22389 al 22390 tipo 51T151. Con una longitud de 231 metros.

- Retensado de 336 metros de conductor LA-180 y desmontaje de 171 metros de cable LA-180 y dos apoyos metálicos números 723 y 724.

3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 9 de noviembre de 2016.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

2627